

Tecnología y
comunicación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010 - 2012- MPCH/A

Chiclayo, 16 JUL. 2012

VISTO,

El expediente N° 018564 del 18 de Mayo del 2012, presentado por la Unión Peruana de Productores Fonográficos – UNIMPRO – Región Lambayeque, en el que solicitan a la Municipalidad Provincial de Chiclayo hacer de conocimiento a los organizadores de eventos que realicen en las instalaciones de nuestra institución (Parque de Diversiones) cumplir con efectuar anticipadamente el pago de las remuneraciones de conformidad con el Decreto Legislativo N° 822; Informes Legales N° 301 y N° 330-2012-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 109 -2012-MPCH-GPP-SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 145-2012-MPCH/SGECD de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

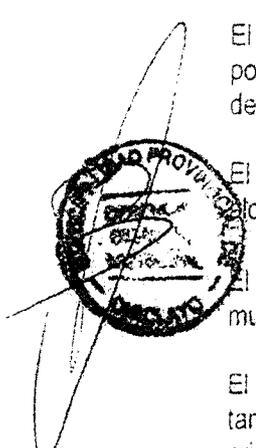
El artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que, "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas...".

El artículo 55° de la mencionada Ley, indica también que "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio."

El literal "c" de la Norma II del Decreto Supremo N° 135-99-EF, define el tributo tasa, así como señala también los tipos de los mismos indicando que no es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

El Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor, establece en su artículo 116° que "El propietario o conductor o representante encargado responsable de las actividades de los establecimientos donde se realicen actos de comunicación pública que utilicen obras, interpretaciones o producciones protegidas por la presente ley, **responderán solidariamente** con el organizador del acto por las violaciones a los derechos respectivos que tengan efecto en dichos locales o empresas, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan"

El Decreto de Alcaldía N° 011-2010-MPCH del 06 de Julio de 2010 la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) incluyendo entre otros el servicio no exclusivo de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes denominado Alquiler de Local en el Parque de Diversiones: Anfiteatro y Salón de Recepciones en los cuales se hace uso de fonogramas en la realización de eventos; por lo que es necesario hacer de conocimiento de los usuarios que previamente al pago del alquiler deberán acreditar el pago de las remuneraciones a UNIMPRO.



El artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, se establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos".

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el (TUSNE) Texto Unico de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobado con Decreto de Alcaldía N° 011-2010-MPCH del 06 de Julio de 2010, **INCORPORANDO** como requisito "Copia de Recibo de Pago de Remuneraciones a UNIMPRO" en el siguiente servicio no exclusivo de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes como a continuación detallo:

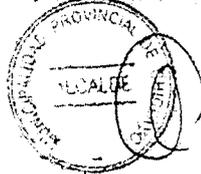
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS
2. USO DE BIENES MUNICIPALES EN ALQUILER a) Parque de Diversiones 1. Anfiteatro 2. Salón de Recepciones	1. Solicitud simple 2. Formato de Contrato de Responsabilidad 3. Copia de Recibo de Pago de Remuneraciones a UNIMPRO 4. Costo Administrativo



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas. la publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la Provincia y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional (www.munichiclayo.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, al siguiente día de su aprobación.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE

Distribución:
GGM
GDS
SGECD
SGSG
SGPR
Trámite Documentario
Archivo

